

“CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES”



Gobierno
de
—
Monterrey

“Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León”

H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E . -

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 2, 3, 4, 15, 33, fracción IV, inciso a), b), d), 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 39, 40, fracción II, 42, 43, 56, fracción VIII y 66, fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 5, 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el dictamen relativo a la desincorporación del dominio público municipal y la enajenación de diverso material considerado como “Chatarra Vial” siguiendo el proceso correspondiente, para lo cual se preparó el presente Dictamen, con base en los Antecedentes y Considerandos siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Con la intención de solicitar al H. Ayuntamiento de Monterrey, se apruebe la Desincorporación de exceso de material considerado como chatarra o material de desecho para la Administración Municipal, en fecha 14 de marzo del 2022, se recibió en la Dirección de Patrimonio el oficio Número SEDUSO/18194/2022, signado por la Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible, mediante el cual hace de conocimiento que el Ing. Emmanuel Acevedo Ojeda, Director de Seguridad Vial de la DGMEP, mediante el Oficio SEDUSO/DSV/EGT362/III/2022, informó que debido al retiro de estructuras de señalamientos elevados, así como de semáforos se ha acumulado un exceso de materiales considerados como chatarra o materiales de desecho, mismos que provocan impedimento para realizar maniobras en el patio, así como daños en las unidades utilitarias. Dicho material ha sido analizado para verificar si era posible reutilizarlo, sin embargo, el resultado fue negativo, ya que las piezas están muy dañadas y ya no son de utilidad para el Municipio de Monterrey, en virtud de lo anterior solicitan a la Dirección de Patrimonio realizar el proceso sobre licitaciones públicas o actos jurídicos de enajenación, arrendamiento o cualquier otro acto jurídico de los bienes muebles o inmuebles que ya no son útiles para la función municipal para su aprobación conforme a la normatividad aplicable.

SEGUNDO. En fecha 16 de febrero del 2023, el Director de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración envió el oficio DP/217/2023 dirigido al Secretario de Finanzas y Administración, solicitándole la contratación de los servicios profesionales de Valuación, a fin de determinar los valores de distintas estructuras de diversos materiales considerados como chatarra y de desecho, ubicados en el patio de la Dirección de

“CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES”



Gobierno
de
—
Monterrey

“Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León”

Seguridad Vial de la Dirección General de Movilidad y Espacio Público, de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible de este mismo Municipio; esto, para el efecto de llevar a cabo, en su momento, el debido proceso de venta de dicho material chatarra, en los términos establecidos en el Convenio Laboral 2023, celebrado entre el Municipio de Monterrey, Nuevo León y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey (S.U.T.S.M.M.) en fecha 25 de agosto de 2023.

TERCERO. En fecha de 25 de abril del 2023, el Colegio de Valuadores de Nuevo León, A.C., llevo a cabo la Valuación de “Chatarra, producto de accidentes viales”, los cuales pretenden ser desincorporados de la Administración Municipal de Monterrey, Nuevo León y ser posteriormente subastados, considerándose y dando como resultado los siguientes montos:

- a) – Valor Mínimo de Venta de los Activos (N.R.) \$4,500.00/Tonelada
- b) – Valor de Realización Ordenada (N.R.) \$3,600.00/Tonelada
- c) – Valor de Liquidación Forzada (N.R.) \$3,150.00/Tonelada

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo establecido por los artículos 2, 3, 4, 15, 16, 17, 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 4, 5, 20, 21, 22 y 25, fracción IV, incisos f) y j), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. El artículo 171, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

TERCERO. La chatarra objeto del presente dictamen forma parte de los bienes del dominio público municipal, en virtud de lo establecido por el artículo 203, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el cual dispone que se consideran bienes del dominio público municipal los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que, de hecho, utilice para dichos fines, entre otros.

Dictamen respecto a la desincorporación del Dominio Público Municipal de estructuras de diversos materiales, considerados como chatarra y de desecho

“CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES”



Gobierno
de
—
Monterrey

“Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León”

CUARTO. El artículo 208, primer párrafo, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que podrán ser desincorporados los bienes del dominio público municipal cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines de servicio público, previo acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

QUINTO. Los artículos 56, fracción VIII y 66, fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la desafectación o desincorporación de bienes del dominio público municipal, requiriéndose la publicación del acto en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Tras haber estudiado y analizado el expediente que nos ocupa, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales pudo constatar que el material chatarra que estaba destinado para prestar el servicio público causó baja del patrimonio debido a las malas condiciones en que se encontraba y por ya no ser de utilidad para el Municipio de Monterrey.

SÉPTIMO. La desincorporación del dominio público municipal de los bienes muebles es necesario para la subasta pública y venta de los mismos, los cuales actualmente no se encuentran en servicio. Por lo anterior, los integrantes de esta Comisión consideramos factible se realice la venta de la chatarra en mención, mediante el procedimiento de Subasta Pública, en términos de su normatividad aplicable y su producto de venta sea en favor de los Trabajadores Sindicalizados del Municipio de Monterrey, Nuevo León, acorde a lo estipulado en el Convenio Laboral 2023, celebrado entre el Municipio de Monterrey con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey (S.U.T.S.M.M), Cláusula 57, la cual establece que el “Municipio” y el “Sindicato” acuerdan que el producto de desecho o materiales menores que no estén inventariados o tenga algún registro municipal, y que no sean susceptibles de ser reutilizados por el municipio, solo de los departamentos de alumbrado, vías públicas, ornato, forestación y mantenimiento de Servicios Públicos; así como de la Dirección General de Movilidad de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible; podrán ser vendidos por “**El Municipio**” y el producto de la venta será donado a “**El Sindicato**”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presentan a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

Dictamen respecto a la desincorporación del Dominio Público Municipal de estructuras de diversos materiales, considerados como chatarra y de desecho

“CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES”



Gobierno
de
—
Monterrey

“Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León”

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la desincorporación del dominio público municipal del material chatarra que se describe en los antecedentes **PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO** del presente dictamen, atendiendo a que no es útil para el servicio público, material que fue retirado de la vía pública municipal debido a las malas condiciones en que se encontraba, por lo que, se aprueba llevar a cabo su enajenación mediante el Proceso de Subasta Pública, determinando como base el precio que corresponde al valor de desecho resultado del Avalúo practicado y que se describe en el **ANTECEDENTE TERCERO** del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, para que lleven a cabo las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al **ACUERDO PRIMERO** del presente dictamen, así como para que lleven a cabo la elaboración y publicación de las Bases respectivas y se dé el seguimiento al Proceso de Subasta Aprobado, acorde a lo establecido en el **CONSIDERANDO SÉPTIMO** del presente Dictamen y bajo las disposiciones legales que correspondan.

TERCERO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 12 JUNIO DEL 2024
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE
LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**KATIA LIZBETH SALAZAR REYES
SÍNDICA PRIMERA
COORDINADORA
(RÚBRICA)**

“CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES”



Gobierno
de
—
Monterrey

“Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León”

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA BERTHA ALICIA GARZA
ELIZONDO
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

Dictamen respecto a la desincorporación del Dominio Público Municipal de estructuras de diversos materiales, considerados como chatarra y de desecho